

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **044**

Fecha: 20/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00051	Ordinario	OSCAR ALBERTO PABON VALENCIA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	19/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00067	Ejecutivo Singular	JOSE SAID - ACEVEDO CHACON	EGAN ROCIO - RICO DUARTE	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de JOSE SAID ACEVEDO CHACON, y en contra de LINDA MARITZA RICO DUARTE, JOSE ALEXANDER RICO DUARTE y EGNA ROCIO RICO DUARTE.... VER AUTO	19/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00067	Ejecutivo Singular	JOSE SAID - ACEVEDO CHACON	EGAN ROCIO - RICO DUARTE	Auto decreta medida cautelar Decreta Medidas cautelares	19/04/2022	2
54001 31 53 003 2022 00068	Ordinario	ANDRES ALBERTO - FARIA COLMENARES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Auto admite demanda CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los demandantes: GIOVANNA FARIA COLMENARES, ROBERTO CASTILLO VARGAS, LUZANA ANDREA FARIA, NELLY ESPERANZA COLMENARES, MONICA MARINA FARIA COLMENARES, LINA TATIANA FARIA COLMENARES, SILVIA LORENA FARIA COLMENARES, ANDRES ALBERTO FARIA VARGAS y LUZ MARINA COLMENARES SAYAGO; ADMITIR la presente demanda verbal promovida por GIOVANNA FARIA COLMENARES, ROBERTO CASTILLO VARGAS, LUZANA ANDREA FARIA, NELLY ESPERANZA COLMENARES, MONICA MARINA FARIA COLMENARES, LINA TATIANA FARIA COLMENARES, SILVIA LORENA FARIA COLMENARES, ANDRES ALBERTO FARIA VARGAS y LUZ MARINA COLMENARES SAYAGO, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS HUMBERTO NAVA, SANDRA MARTINEZ ALBARRACIN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA y EMPRESA CORTA DISTANCIA, DECRETA MEDIDA DE INSCRIPCION DEMANDA ... VER AUTO	19/04/2022	1
54001 31 53 003 2022 00078	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	DROGUERIA GUASIMALES LTDA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Singular; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio recopilando dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	19/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 044**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 20 de abril de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria